

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA
DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
OVJ/CER/GVS
77314533055

ORD.: N°77314107750
ANT.: RUT N° X.XXX.XXX-X
XXXXX XXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX
Su presentación en F2117, de 16-06-2014.
MAT.: Da respuesta a su solicitud para utilizar como crédito fiscal el IVA respecto a la compra de vehículo, y a contabilizar como gasto los desembolsos que se generen por su funcionamiento y mantención.

Valparaíso, 08/08/2014

DE: DIRECTORA REGIONAL

A: XXXXX XXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXX X X.XXX.XXX-X

1.- Se ha recibido en esta Dirección Regional, Formulario 2117, respecto de su empresa con giro de elaboración y conservación de frutas, y a través del cual, solicita la autorización para utilizar como crédito fiscal el IVA originado en la compra de un vehículo Hyundai I30, asimismo, para los gastos asociados a la adquisición, funcionamiento y mantención de dicho vehículo, solicita se autorice su deducción de la venta bruta.

Fundamenta su solicitud, señalando el bajo costo que implica la mantención y funcionamiento de este tipo de vehículo, el cual se utiliza para el traslado de las mercaderías y del personal, hasta los eventos o ferias en los cuales realiza la venta de sus productos.

Adjunta a su presentación, a) fotocopias de aviso de participación en ferias; b) fotografías del vehículo Hyundai I30; c) fotocopia factura N° XXXXXXXX, de fecha XX/XX/XXXX, emitida por XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX X.X., Rut XX.XXX.XXX-X, por compra del vehículo Hyundai I30, patente XXXX-XX, año 2014.

2.- Sobre el particular, rige lo dispuesto en el artículo 23 N° 4 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, así como lo dispuesto en el inciso primero del artículo 31 de la Ley de la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L. N° 824, de 1974, de cuya interpretación armónica se concluye que el legislador autoriza la deducción como crédito fiscal del impuesto recargado en la compra, arrendamiento y gastos incurridos en automóviles, station wagon y similares, fuera de los

casos de excepción contemplados, cuando se califique previamente éstos como necesarios, a juicio exclusivo del Director o actualmente del Subdirector de Fiscalización, en uso de la facultad que le fuere por aquél delegada. Por lo tanto, si este último califica tales gastos como necesarios para efectos de la determinación del Impuesto a la renta, el IVA recargado en la factura que los acredite podrá ser usado como crédito fiscal, en la medida que cumpla con los demás requisitos exigidos por la primera de las normas citadas.

En el presente caso, usted adquirió el vehículo Hyundai I30, año 2014, patente XXXX-XX, el 20/03/2014, según consta en fotocopia de factura que adjunta a su presentación, y realizó la solicitud para utilizar el crédito fiscal el 16/06/2014, razón por la cual no se ha producido la hipótesis legal conforme a la cual el Director puede hacer uso de la facultad ya indicada, pues – como se señaló– ella está supeditada a que la solicitud se haya efectuado en forma previa a la adquisición, lo que no ha ocurrido en el presente caso. En efecto, el vehículo fue adquirido sin dicha calificación previa, como lo exige la norma antes citada.

3.- Del análisis de la normativa reseñada se desprende que usted, en su calidad de contribuyente del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a la Renta, no le es posible utilizar como crédito fiscal el IVA respecto a la compra del vehículo en cuestión, asimismo, tampoco procede la deducción de la renta líquida respecto a los gastos asociados a la adquisición, funcionamiento y mantención de dicho vehículo,

Saluda a Ud.,

ÉRIKA MORALES LÁRTIGA
DIRECTORA REGIONAL

Distribución:

- Xxxxx Xxxxxx Xxxxxx

- DPA05.01